

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMIGRANTES RETORNADOS DE CASTILLA Y LEÓN (AERCYL).

Durante décadas Castilla y León ha vivido movimientos migratorios que han desempeñado un papel fundamental en la construcción de nuestra identidad cultural, lingüística, social y económica. Sin embargo, derivado de diversas circunstancias en los países de destino y debido a fuertes vínculos personales y familiares, muchos de estos ciudadanos retornan a sus lugares de origen.

La emigración de retorno adquiere gran relevancia en nuestra Comunidad y requiere medidas para facilitar a los castellanos y leoneses residentes en el exterior su regreso, disminuyendo el tiempo y el esfuerzo necesarios para su instalación en sus lugares de origen, así como su integración en la sociedad de Castilla y León.

En este sentido, el artículo 16.8 del Estatuto de Autonomía establece, como principio rector de las políticas públicas, el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra, creando las condiciones que favorezcan el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupación familiar.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO PRESIDENCIA	DE LA EL PRESIDENTE COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En esta misma línea, la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, en su artículo 2.4 define a los ciudadanos retornados a Castilla y León como *“los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en el extranjero y retornen a España para fijar su residencia en Castilla y León, siempre que ostenten la nacionalidad española antes de su regreso”*. Asimismo, dicha ley establece en su artículo 21 que *“los poderes públicos promoverán una política integral para facilitar el retorno a Castilla y León de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en el extranjero que lo deseen, proporcionando, bien directamente, bien en colaboración con instituciones públicas o privadas, asesoramiento y orientación sobre la política integral de retorno a la Comunidad y las medidas y programas establecidos”*.

La planificación estratégica en materia de ciudadanía castellana y leonesa en el exterior a lo largo de los distintos planes estratégicos aprobados por la Junta de Castilla y León (el último de ellos, el III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2021-2024) ha venido recogiendo como una de sus medidas principales en materia de fomento del retorno la de apoyar el movimiento asociativo de los emigrantes retornados a Castilla y León colaborando con sus asociaciones.

En este sentido, el IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2025-2028, que se encuentra en proceso de aprobación por la Junta de Castilla y León, siguiendo la línea de planes estratégicos anteriores, recoge una medida, la 3.2.1 “Colaborar con las asociaciones de emigrantes retornados de Castilla y León en el desarrollo de sus tareas de información, orientación y asesoramiento”, cuya finalidad es potenciar la integración laboral y social de los ciudadanos retornados a Castilla y León, y sus familias, y la toma de conciencia de su situación como retornados, sus derechos y obligaciones, así como el fomento del asociacionismo.

Asimismo, el Acuerdo 97/2024, de 19 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia de Talento 2031 y el Plan de Acción Integral de Talento de la Junta de Castilla y León 2024-2027 y se adopta la marca Talentocyl para su difusión y visibilización, recoge como una de las medidas de apoyo al retorno “el apoyo a las entidades asociativas de emigrantes retornados” con la finalidad de informar, asesorar y apoyar a los emigrantes retornados o que deseen retornar a Castilla y León.

Con el fin de facilitar el proceso de retorno a nuestra Comunidad, la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección de Acción Exterior, considera necesario continuar las actuaciones de apoyo a los retornados.

La Asociación de Emigrantes Retornados de Castilla y León (AERCYL), con sede en Palencia, cuenta con la experiencia necesaria y ha demostrado su competencia para canalizar y materializar las actuaciones de apoyo y atención a los castellanos y leoneses retornados, para seguir llevando a cabo la labor que viene realizando en materia de asesoramiento y apoyo a la integración de los retornados en nuestra sociedad. Desde 2015 y hasta el 31 de octubre de 2024 se alcanzó el número de 31.865 consultas atendidas

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de treinta mil euros (30.000 €) con crédito adecuado y suficiente en la aplicación 01.12.231B08.4803I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados para 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, ya que constituye una actuación sistemática que viene realizando la Administración regional con anterioridad a 31 de diciembre de 2024, que estaba prevista en el III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2021-2024, y que se recoge en el IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2025-2028, pendiente de aprobación por la Junta de Castilla y León.

La especificidad del objeto de la subvención así como las características y condiciones del beneficiario, única asociación de emigrantes retornados en Castilla y León de ámbito regional y asociada a la Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública.

Las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

De conformidad con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta
el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Asociación de Emigrantes Retornados de Castilla y León (AERCYL), por un importe de treinta mil euros (30.000 €), para la financiación de sus actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4803I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados para 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMIGRANTES RETORNADOS DE CASTILLA Y LEÓN (AERCYL).

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a la Asociación de Emigrantes Retornados de Castilla y León (AERCYL) tiene como objeto la financiación de los gastos derivados de las tareas de ayuda para la información y asesoramiento a emigrantes retornados a través de atención directa, telefónica o por escrito, realizado por personal especializado que potencien la integración laboral y social de este colectivo y sus familiares y la toma de conciencia de su situación como retornado, sus derechos y obligaciones, así como fomentar el asociacionismo, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y la fecha de finalización del plazo de justificación.

Entre los anteriores, se consideran incluidos los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionable.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de las subvención, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante del pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados por el beneficiario que superen los 3.000 €, así como de aquellos gastos que supongan más del 80% de la subvención concedida.

3. Se considerará gasto subvencionable el derivado de las actuaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2024 y la finalización del periodo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 31 de octubre de 2025, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.